

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAHCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 655/2019 Y SUS ACUMULADOS 656/2019, 657/2019, 658/2019, 659/2019, 660/2019, 661/2019, 662/2019, 663/2019, 664/2019, 665/2019, 666/2019, 667/2019, 668/2019, 669/2019, 670/2019 y 671/2019.

Mérida, Yucatán, a tres de septiembre de dos mil veinte. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, en fechas diecinueve y veinte de diciembre de dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fechas diecinueve y veinte de diciembre de dos mil diecinueve, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron diecisiete denuncias contra el Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, a las cuales se asignaron los números de expedientes 655/2019, 656/2019, 657/2019, 658/2019, 659/2019, 660/2019, 661/2019, 662/2019, 663/2019, 664/2019, 665/2019, 666/2019, 667/2019, 668/2019, 669/2019, 670/2019 y 671/2019, respectivamente, y en las que constan las siguientes manifestaciones:

1. Denuncia a la que se asignó el expediente número 655/2019:

"EL MUNICIPIO NO CUENTA CON INFORMACION (Sic) DE FUNCIONES DE AREAS". (Sic)

Formato	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_III_Facultades de cada área	Formato 3 LGT_Art_70_Fr_III	2019	1er trimestre
70_III_Facultades de cada área	Formato 3 LGT_Art_70_Fr_III	2019	2do trimestre
70_III_Facultades de cada área	Formato 3 LGT_Art_70_Fr_III	2019	3er trimestre
70_III_Facultades de cada área	Formato 3 LGT_Art_70_Fr_III	2019	4to trimestre

2. Denuncia a la que se asignó el expediente número 656/2019:

"NO HAY INFORMACION (Sic) DE INDICADORES DE INTERES PÚBLICO". (Sic)

Formato	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_V_Indicadores de interés público	Formato 5 LGT_Art_70_Fr_V	2019	1er trimestre
70_V_Indicadores de interés público	Formato 5 LGT_Art_70_Fr_V	2019	2do trimestre
70_V_Indicadores de interés público	Formato 5 LGT_Art_70_Fr_V	2019	3er trimestre
70_V_Indicadores de interés público	Formato 5 LGT_Art_70_Fr_V	2019	4to trimestre

3. Denuncia a la que se asignó el número de expediente 657/2019:

"NO HAY INFORMACION (Sic) DE INDICADORES DE RESULTADOS". (Sic)

Formato	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_VI_Indicadores de resultados	Formato 6 LGT_Art_70_Fr_VI	2019	1er trimestre
70_VI_Indicadores de resultados	Formato 6 LGT_Art_70_Fr_VI	2019	2do trimestre
70_VI_Indicadores de resultados	Formato 6 LGT_Art_70_Fr_VI	2019	3er trimestre

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAHCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 655/2019 Y SUS ACUMULADOS 656/2019, 657/2019, 658/2019, 659/2019, 660/2019, 661/2019, 662/2019, 663/2019, 664/2019, 665/2019, 666/2019, 667/2019, 668/2019, 669/2019, 670/2019 y 671/2019.

70_VI_Indicadores de resultados	Formato 6 LGT_Art_70_Fr_VI	2019	4to trimestre
---------------------------------	----------------------------	------	---------------

4. Denuncia a la que se asignó el número de expediente 658/2019:

"EL MUNICIPIO NO CUENTA CON INFORMACION (Sic) DE SU DIRECTORIO". (Sic)

Formato	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_VII_Directorio	Formato 7 LGT_Art_70_Fr_VII	2019	1er trimestre
70_VII_Directorio	Formato 7 LGT_Art_70_Fr_VII	2019	2do trimestre
70_VII_Directorio	Formato 7 LGT_Art_70_Fr_VII	2019	3er trimestre
70_VII_Directorio	Formato 7 LGT_Art_70_Fr_VII	2019	4to trimestre

5. Denuncia a la que se asignó el número de expediente 659/2019:

"EL MUNICIPIO NO CUENTA CON INFORMACION (Sic) DE LOS SUELDOS". (Sic)

Formato	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2019	1er Semestre
70_VIII_Remuneración bruta y neta	Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII	2019	2do Semestre

6. Denuncia a la que se asignó el número de expediente 660/2019:

"EL MUNICIPIO NO CUENTA CON SUS DECLARACIONES PATRIMONIALES". (Sic)

Formato	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XII_Declaraciones de situación patrimonial	Formato 12 LGT_Art_70_Fr_XII	2019	1er trimestre
70_XII_Declaraciones de situación patrimonial	Formato 12 LGT_Art_70_Fr_XII	2019	2do trimestre
70_XII_Declaraciones de situación patrimonial	Formato 12 LGT_Art_70_Fr_XII	2019	3er trimestre
70_XII_Declaraciones de situación patrimonial	Formato 12 LGT_Art_70_Fr_XII	2019	4to trimestre

7. Denuncia a la que se le asignó el número de expediente 661/2019:

"EL MUNICIPIO NO CUENTA CON LA CURRICULA DE FUNCIONARIOS". (Sic)

Formato	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	Formato 17 LGT_Art_70_Fr_XVII	2019	1er trimestre
70_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	Formato 17 LGT_Art_70_Fr_XVII	2019	2do trimestre
70_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	Formato 17 LGT_Art_70_Fr_XVII	2019	3er trimestre
70_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	Formato 17 LGT_Art_70_Fr_XVII	2019	4to trimestre

8. Denuncia a la que se le asignó el número de expediente 662/2019:

"EL MUNICIPIO NO CUENTA CON REGISTRO DE SUS SERVIDORES PUBLICOS SANCINADOS". (Sic)

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAH CAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 655/2019 Y SUS ACUMULADOS 656/2019, 657/2019, 658/2019, 659/2019, 660/2019, 661/2019, 662/2019, 663/2019, 664/2019, 665/2019, 666/2019, 667/2019, 668/2019, 669/2019, 670/2019 y 671/2019.

Formato	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XVIII_Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	Formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII	2019	1er trimestre
70_XVIII_Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	Formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII	2019	2do trimestre
70_XVIII_Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	Formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII	2019	3er trimestre
70_XVIII_Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	Formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII	2019	4to trimestre

9. Denuncia a la que se le asignó el número de expediente 663/2019:

"NO EXISTE INFORMACION (Sic) FINANCIERA EN EL PORTAL". (Sic)

Formato	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXI_Informe financiero_31a_Gasto por Capitulo, Concepto y Partida	Formato 31ª LGT_Art_70_Fr_XXXI	2019	1er trimestre
70_XXXI_Informe financiero_31a_Gasto por Capitulo, Concepto y Partida	Formato 31ª LGT_Art_70_Fr_XXXI	2019	2do trimestre
70_XXXI_Informe financiero_31a_Gasto por Capitulo, Concepto y Partida	Formato 31ª LGT_Art_70_Fr_XXXI	2019	3er trimestre
70_XXXI_Informe financiero_31a_Gasto por Capitulo, Concepto y Partida	Formato 31ª LGT_Art_70_Fr_XXXI	2019	4to trimestre

10. Denuncia a la que se le asignó el número de expediente 664/2019:

"el municipio de cansahcab no cuenta con informacion (Sic) en el portal sobre sus convenios de coordinacion (Sic)". (Sic)

Formato	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	Formato 33 LGT_Art_70_Fr_XXXIII	2019	1er trimestre
70_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	Formato 33 LGT_Art_70_Fr_XXXIII	2019	2do trimestre
70_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	Formato 33 LGT_Art_70_Fr_XXXIII	2019	3er trimestre
70_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	Formato 33 LGT_Art_70_Fr_XXXIII	2019	4to trimestre

11. Denuncia a la que se le asignó el número de expediente 665/2019:

"el municipio n cuenta con informacion (Sic) acerca de su inventario (Sic) de bienes". (Sic)

Formato	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXIV_Inventario_34g_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	Formato 34g LGT_Art_70_Fr_XXXIV	2019	1er trimestre
70_XXXIV_Inventario_34g_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	Formato 34g LGT_Art_70_Fr_XXXIV	2019	2do trimestre

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAHCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 655/2019 Y SUS ACUMULADOS 656/2019, 657/2019, 658/2019, 659/2019, 660/2019, 661/2019, 662/2019, 663/2019, 664/2019, 665/2019, 666/2019, 667/2019, 668/2019, 669/2019, 670/2019 y 671/2019.

12. Denuncia a la que se le asignó el número de expediente 666/2019:

"el municipio no cuenta con las RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS publicadas en el portal".

(Sic)

Formato	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXV_Recomendaciones derechos humanos_35a_Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos	Formato 35ª LGT_Art_70_Fr_XXXV	2019	1er trimestre
70_XXXV_Recomendaciones derechos humanos_35a_Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos	Formato 35ª LGT_Art_70_Fr_XXXV	2019	2do trimestre
70_XXXV_Recomendaciones derechos humanos_35a_Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos	Formato 35ª LGT_Art_70_Fr_XXXV	2019	3er trimestre
70_XXXV_Recomendaciones derechos humanos_35a_Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos	Formato 35ª LGT_Art_70_Fr_XXXV	2019	4to trimestre

13. Denuncia a la que se le asignó el número de expediente 667/2019:

"no existe informacion (Sic) en el portal de SOLUCIÓN DE PROCESOS EN JUICIO". (Sic)

Formato	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXVI_Resoluciones y laudos emitidos	Formato 36 LGT_Art_70_Fr_XXXVI	2019	1er trimestre
70_XXXVI_Resoluciones y laudos emitidos	Formato 36 LGT_Art_70_Fr_XXXVI	2019	2do trimestre
70_XXXVI_Resoluciones y laudos emitidos	Formato 36 LGT_Art_70_Fr_XXXVI	2019	3er trimestre
70_XXXVI_Resoluciones y laudos emitidos	Formato 36 LGT_Art_70_Fr_XXXVI	2019	4to trimestre

14. Denuncia a la que se le asignó el número de expediente 668/2019:

"el municipio no cuenta con (Sic) información (Sic) sobre PARTICIPACIÓN CIUDADANA en el portal". (Sic)

Formato	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXVII_Participación ciudadana_37b_Resultado de los mecanismos de participación	Formato 37b LGT_Art_70_Fr_XXXVII	2019	1er trimestre
70_XXXVII_Participación ciudadana_37b_Resultado de los mecanismos de participación	Formato 37b LGT_Art_70_Fr_XXXVII	2019	2do trimestre
70_XXXVII_Participación ciudadana_37b_Resultado de los mecanismos de participación	Formato 37b LGT_Art_70_Fr_XXXVII	2019	3er trimestre
70_XXXVII_Participación ciudadana_37b_Resultado de los mecanismos de participación	Formato 37b LGT_Art_70_Fr_XXXVII	2019	4to trimestre

15. Denuncia a la que se le asignó el número de expediente 669/2019:

"el municipio no cuenta con (Sic) informacion (Sic) sobre PARTICIPACIÓN CIUDADANA en el portal". (Sic)

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAHCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 655/2019 Y SUS ACUMULADOS 656/2019, 657/2019, 658/2019, 659/2019, 660/2019, 661/2019, 662/2019, 663/2019, 664/2019, 665/2019, 666/2019, 667/2019, 668/2019, 669/2019, 670/2019 y 671/2019.

Formato	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XLI_Estudios financiados con recursos públicos	Formato 41 LGT_Art_70_Fr_XLI	2019	1er trimestre
70_XLI_Estudios financiados con recursos públicos	Formato 41 LGT_Art_70_Fr_XLI	2019	2do trimestre
70_XLI_Estudios financiados con recursos públicos	Formato 41 LGT_Art_70_Fr_XLI	2019	3er trimestre
70_XLI_Estudios financiados con recursos públicos	Formato 41 LGT_Art_70_Fr_XLI	2019	4to trimestre

16. Denuncia a la que se le asignó el número de expediente 670/2019:

"el municipio no cuenta con registro de la donaciones". (Sic)

Formato	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XLIV_Donaciones_44a_Donaciones en dinero realizadas	Formato 44a LGT_Art_70_Fr_XLIV	2019	1er Semestre
70_XLIV_Donaciones_44a_Donaciones en dinero realizadas	Formato 44a LGT_Art_70_Fr_XLIV	2019	2do Semestre

17. Denuncia a la que se le asignó el número de expediente 671/2019:

"no hay informacion (Sic) en el portal de SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS". (Sic)

Formato	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XLVI_Actas de sesiones_46b_Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	Formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI	2019	1er trimestre
70_XLVI_Actas de sesiones_46b_Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	Formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI	2019	2do trimestre
70_XLVI_Actas de sesiones_46b_Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	Formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI	2019	3er trimestre
70_XLVI_Actas de sesiones_46b_Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	Formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI	2019	4to trimestre

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha ocho de enero de dos mil veinte, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de las denuncias relativas a los expedientes 656/2019, 657/2019, 658/2019, 659/2019, 660/2019, 661/2019, 662/2019, 663/2019, 664/2019, 665/2019, 666/2019, 667/2019, 668/2019, 669/2019, 670/2019 y 671/2019 a los autos del procedimiento de denuncia 655/2019, por existir entre ellos coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas, este Pleno determinó lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAH CAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 655/2019 Y SUS ACUMULADOS 656/2019, 657/2019, 658/2019, 659/2019, 660/2019, 661/2019, 662/2019, 663/2019, 664/2019, 665/2019, 666/2019, 667/2019, 668/2019, 669/2019, 670/2019 y 671/2019.

1) Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvieron por admitidas las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de Transparencia establecidas en las fracciones III, V, VI, VII, VIII, XII, XVII, XVIII, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLIV y XLVI del artículo 70 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a) La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve de las fracciones III, VII y XVII.
- b) La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las fracciones V; VI; XII; XVIII; XXXI, en cuanto al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXIII; XXXV, en lo que respecta a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u organismo público estatal de protección de los derechos humanos; XXXVI; XXXVII, por lo que se refiere a los resultados de los mecanismos de participación ciudadana; XLI; y, XLVI, en lo relativo a las opiniones y recomendaciones de los consejos consultivos.
- c) La concerniente al primer semestre de dos mil diecinueve de las fracciones VIII; XXXIV, en lo que respecta al inventario de bienes muebles e inmuebles donados; y, XLIV, por lo que se refiere a las donaciones en dinero realizadas.

2) Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desecharon las denuncias referidas, en lo que respecta a la falta de publicación y/o actualización en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información del artículo 70 de la Ley General, que se precisa a continuación:

- a) La del primer, segundo y cuarto trimestre de dos mil diecinueve de las fracciones de las fracciones III, VII y XVII.
- b) La del cuarto trimestre de dos mil diecinueve de las fracciones V; VI; XII; XVIII; XXXI, en cuanto al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXIII; XXXV, en lo que respecta a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u organismo público estatal de protección de los derechos humanos; XXXVI; XXXVII, por lo que se refiere a los resultados de los mecanismos de participación ciudadana; XLI; y, XLVI, en lo relativo a las opiniones y recomendaciones de los consejos consultivos.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAH CAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 655/2019 Y SUS ACUMULADOS 656/2019, 657/2019, 658/2019, 659/2019, 660/2019, 661/2019, 662/2019, 663/2019, 664/2019, 665/2019, 666/2019, 667/2019, 668/2019, 669/2019, 670/2019 y 671/2019.

- c) La concerniente al segundo semestre de dos mil diecinueve de las fracciones VIII; XXXIV, en lo que respecta al inventario de bienes muebles e inmuebles donados; y, XLIV, por lo que se refiere a las donaciones en dinero realizadas.

Lo anterior, en virtud que a la fecha de remisión de las denuncias no era sancionable la falta de publicidad de la información enlistada; esto, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Para el caso de la información señalada en el inciso a), ya que en cuanto a las fracciones referidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en la Tabla de actualización y conservación de la información únicamente se debe conservar publicada la información vigente; es decir, que solamente debe estar disponible la información actualizada cuando menos al último trimestre concluido, que a la fecha de interposición de las denuncias era el tercer trimestre del año pasado.
- b. Por lo que se refiere a la información precisada en los incisos b) y c), toda vez que la correspondiente al cuarto trimestre de dos mil diecinueve y la relativa al segundo semestre de dicho año debió difundirse en el periodo comprendido del primero al treinta de enero de dos mil veinte, por lo que su falta de publicidad era sancionable hasta que transcurriera dicho periodo.

En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas al Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El veintiocho de enero de dos mil veinte, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo descrito en el antecedente anterior. Asimismo, en dicha fecha por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído referido.

CUARTO. En virtud que el término concedido al Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, a través del acuerdo descrito en el antecedente SEGUNDO, feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, mediante acuerdo de fecha veintiocho de febrero del año en curso, se declaró por precluido su derecho para rendir informe justificado. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a quien se desempeñara como Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, se realizara una verificación virtual al Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba disponible para su consulta la información de las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones III, V, VI, VII, VIII, XII, XVII, XVIII, XXI, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLIV y XLVI del artículo 70 de la Ley General, que se detalla a continuación:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAH CAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 655/2019 Y SUS ACUMULADOS 656/2019, 657/2019, 658/2019, 659/2019, 660/2019, 661/2019, 662/2019, 663/2019, 664/2019, 665/2019, 666/2019, 667/2019, 668/2019, 669/2019, 670/2019 y 671/2019.

- a) La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil diecinueve de las fracciones III, VII y XVII.

Lo anterior, no obstante que a la fecha de presentación de las denuncias no era sancionable la falta de publicidad de la información actualizada al cuarto trimestre de dos mil diecinueve y que las mismas fueron admitidas respecto de la información actualizada al tercer trimestre del año en cuestión; esto así, en razón que en términos de lo dispuesto en la Tabla de actualización y conservación de la información, para el caso de las obligaciones de transparencia aludidas, únicamente debe estar disponible para su consulta la información vigente, actualizada cuando menos al último trimestre concluido, que a la fecha en que se emitió el acuerdo que nos ocupa era cuarto trimestre del año pasado.

- b) La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las fracciones V; VI; XII; XVIII; XXXI, en cuanto al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXIII; XXXV, en lo que respecta a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u organismo público estatal de protección de los derechos humanos; XXXVI; XXXVII, por lo que se refiere a los resultados de los mecanismos de participación ciudadana; XLI; y, XLVI, en lo relativo a las opiniones y recomendaciones de los consejos consultivos.
- c) La concerniente al primer semestre de dos mil diecinueve de las fracciones VIII; XXXIV, en lo que respecta al inventario de bienes muebles e inmuebles donados; y, XLIV, por lo que se refiere a las donaciones en dinero realizadas.

De encontrarse publicada la información antes referida, en la verificación se debía corroborar si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

QUINTO. El once de marzo de dos mil veinte, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/802/2020, se notificó a quien fuera la Directora General Ejecutiva del Instituto el proveído descrito en el antecedente anterior, y por correo electrónico se notificó el acuerdo referido al sujeto obligado y al denunciante.

SEXTO. Por acuerdo de fecha veintisiete de agosto del año que ocurre, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Jefa del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia de la Dirección General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/60/2020, de fecha diecisiete de junio del año en cita, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAHCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 655/2019 Y SUS ACUMULADOS 656/2019, 657/2019, 658/2019, 659/2019, 660/2019, 661/2019, 662/2019, 663/2019, 664/2019, 665/2019, 666/2019, 667/2019, 668/2019, 669/2019, 670/2019 y 671/2019.

requerimiento que se efectuara a la Dirección General Ejecutiva mediante proveído de fecha veintiocho de febrero de mismo año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la citada Dirección General Ejecutiva, para que presentara para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El veintiocho de agosto de dos mil veinte, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1360/2020, se notificó a la Dirección General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo. Asimismo, el treinta y uno del mes y año en cita, se notificó por correo electrónico al denunciante y al Sujeto Obligado el acuerdo referido.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General, y según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los numerales 71 a 82 de la citada Ley.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAHCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 655/2019 Y SUS ACUMULADOS 656/2019, 657/2019, 658/2019, 659/2019, 660/2019, 661/2019, 662/2019, 663/2019, 664/2019, 665/2019, 666/2019, 667/2019, 668/2019, 669/2019, 670/2019 y 671/2019.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 82 de Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

SEXTO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de Transparencia establecidas en las fracciones III, V, VI, VII, VIII, XII, XVII, XVIII, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLIV y XLVI del artículo 70 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a) La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve de las fracciones III, VII y XVII.
- b) La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las fracciones V; VI; XII; XVIII; XXXI, en cuanto al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXIII; XXXV, en lo que respecta a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u organismo público estatal de protección de los derechos humanos; XXXVI; XXXVII, por lo que se refiere a los resultados de los mecanismos de participación ciudadana; XLI; y, XLVI, en lo relativo a las opiniones y recomendaciones de los consejos consultivos.
- c) La concerniente al primer semestre de dos mil diecinueve de las fracciones VIII; XXXIV, en lo que respecta al inventario de bienes muebles e inmuebles donados; y, XLIV, por lo que se refiere a las donaciones en dinero realizadas.

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones III, V, VI, VII, VIII, XII, XVII, XVIII, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLIV y XLVI establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

III. Las facultades de cada Área;

...

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAH CAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 655/2019 Y SUS ACUMULADOS 656/2019, 657/2019, 658/2019, 659/2019, 660/2019, 661/2019, 662/2019, 663/2019, 664/2019, 665/2019, 666/2019, 667/2019, 668/2019, 669/2019, 670/2019 y 671/2019.

- V. *Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;*
- VI. *Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;*
- VII. *El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;*
- VIII. *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*
...
- XII. *La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;*
...
- XVII. *La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;*
- XVIII. *El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;*
...
- XXXI. *Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;*
...
- XXXIII. *Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;*
- XXXIV. *El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;*
- XXXV. *Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;*
- XXXVI. *Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;*
- XXXVII. *Los mecanismos de participación ciudadana;*

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAH CAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 655/2019 Y SUS ACUMULADOS 656/2019, 657/2019, 658/2019, 659/2019, 660/2019, 661/2019, 662/2019, 663/2019, 664/2019, 665/2019, 666/2019, 667/2019, 668/2019, 669/2019, 670/2019 y 671/2019.

...
XLI. *Los estudios financiados con recursos públicos;*

...
XLIV. *Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;*

...
XLVI. *Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;*

..."

OCTAVO. Que los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

a) La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

b) La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se deberá observar lo siguiente:

- Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
- Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

c) La Tabla de actualización y conservación de la información prevista en los propios Lineamientos, en cuanto a las obligaciones de transparencia prevista en las fracciones III, V, VI, VII, VIII, XII, XVII, XVIII, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLIV y XLVI del artículo 70 de la Ley General, dispone lo siguiente:

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
III	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación	Información vigente
V	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAH CAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 655/2019 Y SUS ACUMULADOS 656/2019, 657/2019, 658/2019, 659/2019, 660/2019, 661/2019, 662/2019, 663/2019, 664/2019, 665/2019, 666/2019, 667/2019, 668/2019, 669/2019, 670/2019 y 671/2019.

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
VI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
VII	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación	Información vigente
VIII	Semestral, en caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
XII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XVII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información vigente
XVIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información, la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
XXXI	Trimestral, a más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
XXXIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores
XXXIV	Semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.
XXXV	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios
XXXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XXXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XLI	Trimestral, en su caso 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XLIV	Semestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XLVI	Trimestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

De lo anterior, resulta lo siguiente:

- Que cuando no se genere la información relativa a las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados deben informar dicha circunstancia a través del formato respectivo, mediante una nota breve, clara y motivada, actualizada al periodo correspondiente.
- Que al efectuarse las denuncias, debía estar disponible para su consulta la información motivo de las mismas, correspondiente a los periodos admitidos.
- Que la información referida en el punto anterior, debió publicarse en los siguientes términos:

Información del artículo 70 de la Ley General	Periodo de publicación de la información
Fracciones III, VII y XVII	
Información actualizada al tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAH CAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 655/2019 Y SUS ACUMULADOS 656/2019, 657/2019, 658/2019, 659/2019, 660/2019, 661/2019, 662/2019, 663/2019, 664/2019, 665/2019, 666/2019, 667/2019, 668/2019, 669/2019, 670/2019 y 671/2019.

Información del artículo 70 de la Ley General	Periodo de publicación de la información
Fracciones V; VI; XII; XVIII; XXXI, en cuanto al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXIII; XXXV, en lo que respecta a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u organismo público estatal de protección de los derechos humanos; XXXVI; XXXVII, por lo que se refiere a los resultados de los mecanismos de participación ciudadana; XLI; y, XLVI, en lo relativo a las opiniones y recomendaciones de los consejos consultivos.	
Información del primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve
Información del segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve
Información del tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve
Fracciones VIII; XXXIV, en lo que respecta al inventario de bienes muebles e inmuebles donados; y, XLIV, por lo que se refiere a las donaciones en dinero realizadas.	
Información del primer semestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve

d) Que para el caso de las fracciones III, VII y XVII del artículo 70 de la Ley General, durante el periodo comprendido del primero al treinta de enero de dos mil veinte, debió actualizarse la información al cuarto trimestre de dos mil diecinueve.

NOVENO. Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información por la cual resultaron procedentes las denuncias a la fecha de su admisión, es decir, el ocho de enero de dos mil veinte, se procedió a consultar la misma en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que no se encontró publicada la información referida, circunstancia que se acredita con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias, como parte del acuerdo respectivo.

DÉCIMO. Que el Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, no realizó manifestación alguna con motivo de la interposición de las denuncias.

DÉCIMO PRIMERO. Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, se ordenó a la entonces Directora General Ejecutiva del Instituto efectuar una verificación virtual al Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que se verificara si se encontraba disponible para su consulta la información de las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones III, V, VI, VII, VIII, XII, XVII, XVIII, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLIV y XLVI del artículo 70 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a) La vigente, actualizada cuando menos al cuarto trimestre de dos mil diecinueve de las fracciones III, VII y XVII.
- b) La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las fracciones V; VI; XII; XVIII; XXXI, en cuanto al gasto por capítulo, concepto y partida; XXXIII; XXXV, en lo que respecta a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u organismo público estatal de protección de los derechos humanos; XXXVI; XXXVII, por lo que se refiere a los resultados de los mecanismos de participación ciudadana; XLI; y, XLVI, en lo relativo a las opiniones y recomendaciones de los consejos consultivos.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAHCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 655/2019 Y SUS ACUMULADOS 656/2019, 657/2019, 658/2019, 659/2019, 660/2019, 661/2019, 662/2019, 663/2019, 664/2019, 665/2019, 666/2019, 667/2019, 668/2019, 669/2019, 670/2019 y 671/2019.

- c) La concerniente al primer semestre de dos mil diecinueve de las fracciones VIII; XXXIV, en lo que respecta al inventario de bienes muebles e inmuebles donados; y, XLIV, por lo que se refiere a las donaciones en dinero realizadas.

De encontrarse publicada la información antes referida, en la verificación se debía corroborar si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Dirección General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se ordenara realizar, y según los precisado en los anexos 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32 y 35 del acta levantada con motivo de la verificación, la cual forma parte del expediente integrado con motivo de las denuncias, se determina que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encontró disponible, de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, lo siguiente, respecto de las fracciones III, V, VI, VII, VIII, XII, XVII, XVIII, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLIV y XLVI del artículo 70 de la Ley General:

- La información vigente, actualizada al cuarto trimestre de dos mil diecinueve, de las fracciones III, VII y XVII.
- La justificación de la falta de publicidad de la información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las fracciones V; VI; XVIII; XXXIII; XXXV, en cuanto a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u organismo público estatal de protección de los derechos humanos; XXXVI; XXXVII, respecto de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana; XLI; y, XLVI, por lo que se refiere a las opiniones y recomendaciones de los consejos consultivos.
- La información del primer semestre de dos mil diecinueve de la fracción VIII.
- De la fracción XII:
 - La justificación de la falta de publicidad de la información del segundo trimestre de dos mil diecinueve.
 - La información del primer y tercer trimestre de dos mil diecinueve.
- La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del Gasto por Capítulo, Concepto y Partida de la fracción XXXI.
- La justificación de la falta de publicidad de la información del primer semestre de dos mil diecinueve de las fracciones XXXIV, respecto del inventario de bienes muebles e inmuebles donados y XLIV por lo que se refiere a las donaciones en dinero realizadas.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAHCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 655/2019 Y SUS ACUMULADOS 656/2019, 657/2019, 658/2019, 659/2019, 660/2019, 661/2019, 662/2019, 663/2019, 664/2019, 665/2019, 666/2019, 667/2019, 668/2019, 669/2019, 670/2019 y 671/2019.

DÉCIMO SEGUNDO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, son FUNDADAS, en virtud de lo siguiente:
 - a) Dado que la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia al admitirse las denuncias, resultó que en el mismo no se encontraba disponible para su consulta la información por la cual resultaron procedentes las mismas, inherente a las fracciones III, V, VI, VII, VIII, XII, XVII, XVIII, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLIV y XLVI del artículo 70 de la Ley General.
 - b) En razón que el Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, no remitió constancia alguna con la que acredite que a la fecha de remisión las denuncias, sí se encontraba publicada la información por la cual resultaron procedentes éstas.
2. Que de la verificación efectuada por el personal de la Dirección General Ejecutiva del Instituto con motivo de las denuncias, resultó que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró publicada de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la siguiente información de las fracciones III, V, VI, VII, VIII, XII, XVII, XVIII, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLIV y XLVI del artículo 70 de la Ley General:
 - La información vigente, actualizada al cuarto trimestre de dos mil diecinueve, de las fracciones III, VII y XVII.
 - La justificación de la falta de publicidad de la información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las fracciones V; VI; XVIII; XXXIII; XXXV, en cuanto a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u organismo público estatal de protección de los derechos humanos; XXXVI; XXXVII, respecto de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana; XLI; y, XLVI, por lo que se refiere a las opiniones y recomendaciones de los consejos consultivos.
 - La información del primer semestre de dos mil diecinueve de la fracción VIII.
 - De la fracción XII:
 - La justificación de la falta de publicidad de la información del segundo trimestre de dos mil diecinueve.
 - La información del primer y tercer trimestre de dos mil diecinueve.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAHCAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 655/2019 Y SUS ACUMULADOS 656/2019, 657/2019, 658/2019, 659/2019, 660/2019, 661/2019, 662/2019, 663/2019, 664/2019, 665/2019, 666/2019, 667/2019, 668/2019, 669/2019, 670/2019 y 671/2019.

- La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del Gasto por Capítulo, Concepto y Partida de la fracción XXXI.
- La justificación de la falta de publicidad de la información del primer semestre de dos mil diecinueve de las fracciones XXXIV, respecto del inventario de bienes muebles e inmuebles donados y XLIV por lo que se refiere a las donaciones en dinero realizadas.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, son FUNDADAS**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO SEGUNDO de la presente resolución.

SEGUNDO. Que de la verificación realizada por el Instituto con motivo del presente procedimiento, en fecha trece de marzo de dos mil veinte, resultó que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró publicada de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información del artículo 70 de la Ley General relativa a las fracciones III, V, VI, VII, VIII, XII, XVII, XVIII, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLIV y XLVI, por la cual se admitieron las denuncias, o la justificación de su falta de publicidad.

TERCERO. Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

CUARTO. Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

QUINTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los

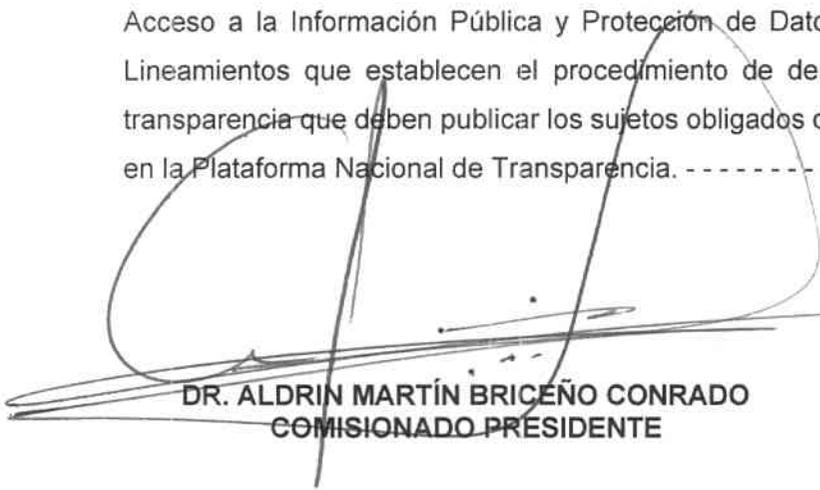
PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-009 AYUNTAMIENTO DE CANSAH CAB, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 655/2019 Y SUS ACUMULADOS 656/2019, 657/2019, 658/2019, 659/2019, 660/2019, 661/2019, 662/2019, 663/2019, 664/2019, 665/2019, 666/2019, 667/2019, 668/2019, 669/2019, 670/2019 y 671/2019.

numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y, en lo que respecta a la Dirección General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad y firman, los integrantes del Pleno presentes en la sesión pública celebrada el tres de septiembre de dos mil veinte, el Doctor en Derechos Humanos, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionado, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 94 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral décimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JM/EEA